

Constancia de secretaria:

A despacho de la señora Juez, con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad.-
Yumbo, Noviembre 2 de 2021.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-
Secretario.-

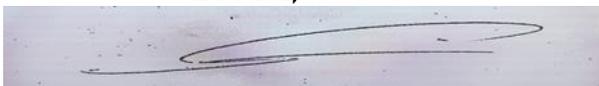
Sustanciación No. 877.-

DESPACHO COMISORIO SIN NUMERO
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación Origen No. 7 6 0 0 1 3 1 0 3 0 1 9 - 2 0 2 1 - 0 0 1 6 0 - 0 0
Enviar Comisorio Alcaldia .
RADICACION 2021-0013-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Noviembre Dos de Dos Mil Veintiuno .-

Revisado el DESPACHO COMISORIO SIN NUMERO librado dentro del proceso Expropiación donde la parte demandante es la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI en contra de Banco de Occidente y Distribuciones Esplacol S.A.S Radicación: 760013103019-2021-00160-00 (Radicación el Juzgado de Origen) y en observancia a las facultades otorgadas se hace preciso librar Oficio a fin de SUCOMISIONAR al AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO, para que se sirva practicar DILIGENCIA DE ENTREGA ordenada por el comitente juzgado de Cali . quien tendrá la facultad de delegar en sus funcionarios competentes, en virtud a la potestad establecida en el inciso 3 del artículo 38 del C. General del Proceso. Facultándosele para nombrar secuestre, reemplazarlo en caso de ser necesario y fijarle los honorarios por la asistencia a la diligencia, así como subcomisionar a quien considere pertinente Indíquesele al Comisionado que deberá tener en cuenta lo preceptuado por el Inciso 3° del Numeral 1 del Ar t 48 del C. General del Proceso. Líbrese oficio a la entidad remitiendo el Comisorio para la diligencia pertinente y con los anexos correspondiente

Notifíquese
La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Estado No. 184

El presente auto se notifica a las partes en el estado (art. 295 del C.G. P.). de hoy, NOVIEMBRE 03 DE 2.021

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

@.l

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, noviembre 2 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Dte: Elizabeth Rivera Daza

Ddo: Moisés Franco Gonzales y otros

Sustanciación No. 951

Divisorio

Rad. 2014-00051-00

Agregar

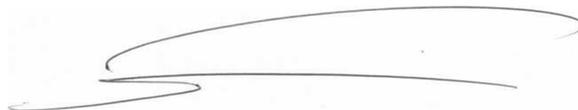
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, noviembre dos (2) de dos mil veintiuno (2021).

En virtud al memorial que antecede presentado por el auxiliar de la justicia señor PEDRO JOSE AGUADO GARCIA, informando la parte demandada ha realizado el pago del dinero por concepto de honorarios asignado por el juzgado, se hace preciso glosar a los autos para que obren dentro del presente proceso.

Notifíquese,

Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE

YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **184** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **NOVIEMBRE 03 DE 2021**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

SECRETARIO

Sustanciación No. 0880.-
EJECUTIVO.-
Radicación No. 2020 – 00420-00.-
Sustitucion de poder . -

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Noviembre Dos De Dos Mil Veintiuno.-

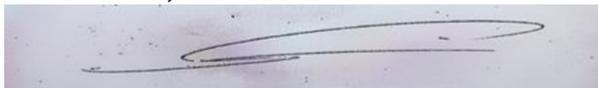
En virtud al memorial que antecede presentado por la Doctora CINDY GONZÁLEZ BARRERO, obrando como Apoderada judicial de la parte demandante GASES DE OCCIDENTE S.A. y en contra de JOAN MANUEL CASTAÑEDA TOBON, manifiesta que sustituye el poder a ella conferido en favor del Doctor **JUAN DAVID HURTADO CUERO**, identificado con la C.C. No. 1.130.648.430 de Cali (Valle) y portador de la t.p. No. 232.605 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado y residente en la ciudad de Cali (Valle) quien recibe notificaciones en la dirección en la Carrera 9 No 9 – 49, Edificio Residencia Arista y correo electrónico juridico@colcobranzasnacionales.com y consulta.hurtado@hotmail.com; Esta sustitución la efectúa teniendo en cuenta las facultades a ella conferidas en el poder con que se inició la demanda y en virtud a su procedencia esta agencia judicial atemperándose a lo prescrito por el Art 75 del Código general del proceso se,

DISPONE

TÉNGASE al profesional del derecho Doctor **JUAN DAVID HURTADO CUERO**, como apoderado sustituto de la Dra CINDY GONZÁLEZ BARRERO teniendo en cuenta las facultades a ella conferidas en el poder con que se inició la demanda y en virtud a su procedencia esta agencia judicial atemperándose a lo prescrito por el Art 75 del Código general del proceso.

Notifíquese

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@.L

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 184</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). NOVIEMBRE 03 DE 2.021</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
--

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, OCTUBRE VEINTINUEVE (29)de 2.021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

DEMANDA : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : VICTOR ANDRES MARIN GONZALEZ
RADICADO : 768924003002-2021-00076-00
Sustanciación Nro. : 948
NO TENER POR NOTIFICADA A LA PARTE DEMANDADA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL



Yumbo Valle, OCTUBRE VEINTINUEVE (29) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el contenido del escrito electrónico allegado al expediente digital (ID06) presentado por el apoderado de la entidad demandante Dr. PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO informando acerca del diligenciamiento de la notificación personal a la parte pasiva mediante el Artículo 8° del Decreto 806 de 2.020 en el correo electrónico jersk@hotmail.com, el Despacho,

RESUELVE:

UNICO. NO TENER POR NOTIFICADA a la parte demandada toda vez que dicha dirección electrónica no fue informada a esta dependencia judicial, antes de surtirse las presentes diligencias tal como lo regula norma.

Notifíquese,

La Juez

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over a light blue background.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA

En Estado No. **184** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **NOVIEMBRE 03 DE 2021**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, Noviembre 2 de 2021.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 0875.-

Ejecutivo. -

Radicación No. 2021 - 00093-00.-

Agregar Tener En Cuenta ABONO. -

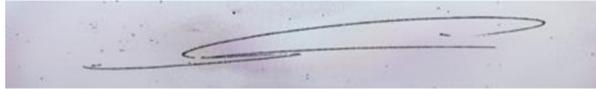
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Noviembre Dos De Dos Mil Veintiuno.-

De conformidad al memorial que antecede, remitido por la apoderada judicial de la parte demandante **FENALCO** y con relación a la parte demandada **HAROLD ALFONSO SANCHEZ BEDOYA Y OTROS** en el que manifiesta que la parte demandada realizo abono a la obligación por valor de \$1.470.000.Pesos Mcte. Se hace preciso agregarlo a los autos a fin de que obre y conste para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno

Notifíquese

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No.184</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, NOVIEMBRE 03 DE 2.021</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
--

@

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, noviembre 2 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Dte: Jose Alonso Ovideo

Ddo: Reforestadora Andina S.A. y otros

Sustanciación No. 950

Verbal

Rad. 2021-00192-00

Agregar

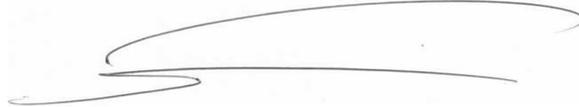
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, noviembre dos (2) de dos mil veintiuno (2021).

En virtud al memorial que antecede presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, quien allega la publicación del edicto emplazatorio, el registro fotográfico de la valla instalada al predio objeto de prescripción y la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria, se hace preciso glosar a los autos para que obren dentro del presente proceso.

Notifíquese,

Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE

YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **184** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **NOVIEMBRE 03 DE 2021**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

SECRETARIO

Sustanciación No. 0881.-
EJECUTIVO.-
Radicación No. 2021 - 00253-00.-
Sustitucion de poder . -

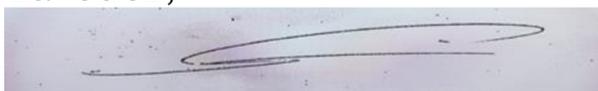
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Noviembre Dos De Dos Mil Veintiuno.-

En virtud al memorial que antecede presentado por la Doctora CINDY GONZÁLEZ BARRERO, obrando como Apoderada judicial de la parte demandante GASES DE OCCIDENTE S.A. y en contra de LUIS MARIO BENALCAZAR RAMIREZ, manifiesta que sustituye el poder a ella conferido en favor del Doctor **JUAN DAVID HURTADO CUERO**, identificado con la C.C. No. 1.130.648.430 de Cali (Valle) y portador de la t.p. No. 232.605 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado y residente en la ciudad de Cali (Valle) quien recibe notificaciones en la dirección en la Carrera 9 No 9 - 49, Edificio Residencia Arista y correo electrónico juridico@colcobranzasnacionales.com y consulta.hurtado@hotmail.com; Esta sustitución la efectúa teniendo en cuenta las facultades a ella conferidas en el poder con que se inició la demanda y en virtud a su procedencia esta agencia judicial atemperándose a lo prescrito por el Art 75 del Código general del proceso se,

DISPONE

TÉNGASE al profesional del derecho Doctor **JUAN DAVID HURTADO CUERO**, como apoderado sustituto de la Dra CINDY GONZÁLEZ BARRERO teniendo en cuenta las facultades a ella conferidas en el poder con que se inició la demanda y en virtud a su procedencia esta agencia judicial atemperándose a lo prescrito por el Art 75 del Código general del proceso.

Notifíquese
La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 184</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). NOVIEMBRE 03 DE 2.021</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
--

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, OCTUBRE VEINTINUEVE (29) de 2.021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

DEMANDA : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO : JHON ASMER RINCON SAHAMUEL
RADICADO : 768924003002-2021-00365-00
Sustanciación Nro. : 949
Requiere

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL



Yumbo Valle, OCTUBRE VEINTINUEVE (29) de dos mil veintiuno (2021).

En virtud al memorial del expediente digital (ID03) presentado por la apoderada judicial de la entidad demandante Dr(a). JIMENA BEDOYA GOYES, quien allega la constancia de envío de la notificación de que trata el art 8 del Decreto 806 de 2.020 al correo electrónico jhon.rincon.914@gmail.com adscrito al demandado, mismo que dio como resultado una respuesta NEGATIVA de recibido; a lo que la peticionario informa que se notificará a la parte pasiva mediante articulo 291 CGP y como quiere que revisado el escrito electronico, el despacho,

RESUELVE

UNICO: Requerir a la peticionaria a se sirva aportar a los autos la copia debidamente sellada y cotejada por la Oficina de Correos correspondiente, en la forma y términos indicados en el art. 291 del C.G.P. que a la letra indica: “(...) *La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de est en la dirección correspondiente. (...)*”***.

Notifíquese,

La Juez

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA

En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **NOVIEMBRE 03 DE 2021**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, Octubre Veintinueve (29) de 2.021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

DEMANDA : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : MEGA REDES DE OCCIDENTE SAS y JAVIER PEREA FUQUENE
RADICADO : 768924003002-2021-00427-00
Sustanciación Nro. : 946
NO TENER POR NOTIFICADA A LA PARTE DEMANDADA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL



Yumbo Valle, OCTUBRE VEINTINUEVE (29) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el contenido del escrito electrónico allegado al expediente digital (ID03) presentado por la apoderada de la entidad demandante Dra. ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ informando acerca del diligenciamiento de la notificación personal a la parte pasiva mediante el Decreto 806 de 2.020, el Despacho,

RESUELVE:

UNICO. NO TENER POR NOTIFICADA a la parte demandada toda vez que dicha dirección electrónica no fue informada a esta dependencia judicial, antes de surtirse las presentes diligencias tal como lo regula norma.

Notifíquese,

La Juez

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA

En Estado No. 184 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **NOVIEMBRE 03 DE 2021**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, OCTUBRE VEINTINUEVE (29) de 2.021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

DEMANDA : EJECUTIVO
DEMANDANTE : DIEGO FERNANDO OSSA PORTILLO
DEMANDADO : JUAN CARLOS SANCHEZ CASTELLANOS
RADICADO : 768924003002-2021-00467-00
Sustanciación Nro. : 947
Agregar

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL



Yumbo Valle, OCTUBRE VEINTINUEVE (29) de dos mil veintiuno (2021).

En virtud al memorial electrónico del expediente digital (ID13) presentado por el demandante DIEGO FERNANDO OSSA PORTILLO, quien allega la constancia de envío de la notificación de que trata el artículo 291 del CGP dirigido a JUAN CARLOS SANCHEZ CASTELLANOS, se hace preciso glosar a los autos para que obre dentro del presente proceso.

Notifíquese,

La Juez

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over a light gray background.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA

En Estado No. **184** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **NOVIEMBRE 03 DE 2021**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez con la presente demanda. Sírvase Proveer.

Yumbo Valle, noviembre 2 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario

Interlocutorio Nro. 2079
Verbal
Radicación 2021-00564-00
Inadmitir

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, noviembre dos (2) de dos mil veintiuno (2021).

De la revisión de la presente demanda REVISION DE CUOTA ALIMENTARIA, CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL Y REGULACION DE VISITAS propuesta por JORGE IVAN OSSA SALCEDO en contra de INES CONSTANZA GRANADA GONZALEZ, observa el despacho que tiene las siguientes falencias:

1. Debe allegar el registro civil de nacimiento de la menor AURORA OSSA GRANADA.

2. Debe allegar el acta de la audiencia de conciliación realizada el día 2 de julio de 2021 ante la Comisaria de Familia de Yumbo.

En consecuencia y de conformidad con el art. 90 del C.G.P, el Juzgado.

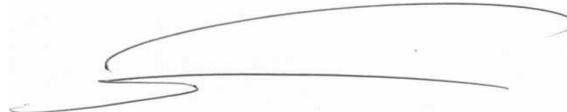
RESUELVE:

1- INADMITIR la presente demanda por lo aquí expuesto.

2.- CONCEDER un término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación por estado de este auto, para que subsane las falencias presentadas, so pena de rechazo.

3. Actúa en nombre propio.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Hhi

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **NOVIEMBRE 03 DE 2021**
ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: a despacho de la señora juez, informándole que la parte actora no cumplió con la carga procesal a su cargo y el término de que trata el artículo 317 del C.G.P. se encuentra vencido. Sírvase proveer.

Yumbo Valle, 29 de octubre de 2020.

Orlando Estupiñan Estupiñan
Secretario.

Interlocutorio No. 2075
Radicación: 2011-00276-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Clase de Auto: Terminación Desistimiento Tácito.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que la parte interesada no ha realizado actuación alguna para impulsar el proceso, dentro del término que reza el art. 317 del C.G.P. En consecuencia el juzgado,

RESUELVE:

1. DAR POR TERMINADO el presente proceso por DESISTIMIENTO TACITO.

2. Decretar la cancelación de las medidas de embargo decretadas dentro del presente proceso.

3. ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base dentro del presente proceso, con las respectivas constancias a costas de la parte demandante.

4. ARCHIVAR el expediente, previa cancelación en el libro radiador.

Notifíquese
La Juez

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORZUAGA
DE YUMBO - VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **NOVIEMBRE 3 DE 2021**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: a despacho de la señora juez, informándole que la parte actora no cumplió con la carga procesal a su cargo y el término de que trata el artículo 317 del C.G.P. se encuentra vencido. Sírvase proveer.

Yumbo Valle, 29 de octubre de 2020.

Orlando Estupiñán Estupiñán
Secretario,

Interlocutorio No. 2064
Radicación: 2012-00432-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Clase de Auto: Terminación Desistimiento Tácito.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que la parte interesada no ha realizado actuación alguna para impulsar el proceso, dentro del término que reza el art. 317 del C.G.P. En consecuencia el juzgado,

RESUELVE:

1. DAR POR TERMINADO el presente proceso por DESISTIMIENTO TACITO.

2. Decretar la cancelación de las medidas de embargo decretadas dentro del presente proceso.

3. ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base dentro del presente proceso, con las respectivas constancias a costas de la parte demandante.

4. ARCHIVAR el expediente, previa cancelación en el libro radiador.

Notifíquese
La Juez

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORAJUIDAD
DE YUMBO - VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **NOVIEMBRE 3 DE 2021**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: a despacho de la señora juez, informándole que la parte actora no cumplió con la carga procesal a su cargo y el término de que trata el artículo 317 del C.G.P. se encuentra vencido. Sírvase proveer.

Yumbo Valle, 29 de octubre de 2020.

Orlando Estupiñán Estupiñán
Secretario

Interlocutorio No. 2076
Radicación: 2013-00068-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Clase de Auto: Terminación Desistimiento Tácito.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que la parte interesada no ha realizado actuación alguna para impulsar el proceso, dentro del término que reza el art. 317 del C.G.P. En consecuencia el juzgado,

RESUELVE:

1. DAR POR TERMINADO el presente proceso por DESISTIMIENTO TACITO.

2. Decretar la cancelación de las medidas de embargo decretadas dentro del presente proceso.

3. ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base dentro del presente proceso, con las respectivas constancias a costas de la parte demandante.

4. ARCHIVAR el expediente, previa cancelación en el libro radiador.

Notifíquese
La Juez

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE OR/LIDAD
DE YUMBO - VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **NOVIEMBRE 3 DE 2021**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: a despacho de la señora juez, informándole que la parte actora no cumplió con la carga procesal a su cargo y el término de que trata el artículo 317 del C.G.P. se encuentra vencido. Sírvase proveer.

Yumbo Valle, 29 de octubre de 2020.

Orlando Estupiñan Estupiñan
Secretario

Interlocutorio No. 2068
Radicación: 2013-00237-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Clase de Auto: Terminación Desistimiento Tácito.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que la parte interesada no ha realizado actuación alguna para impulsar el proceso, dentro del término que reza el art. 317 del C.G.P. En consecuencia el juzgado,

RESUELVE:

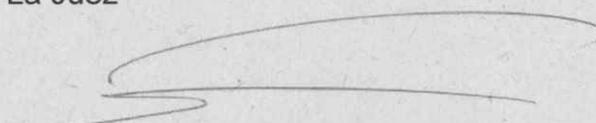
1. DAR POR TERMINADO el presente proceso por DESISTIMIENTO TACITO.

2. Decretar la cancelación de las medidas de embargo decretadas dentro del presente proceso.

3. ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base dentro del presente proceso, con las respectivas constancias a costas de la parte demandante.

4. ARCHIVAR el expediente, previa cancelación en el libro radiador.

Notifíquese
La Juez


MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE OR/LIDAD
DE YUMBO - VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **NOVIEMBRE 3 DE 2021**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: a despacho de la señora juez, informándole que la parte actora no cumplió con la carga procesal a su cargo y el término de que trata el artículo 317 del C.G.P. se encuentra vencido. Sírvase proveer.

Yumbo Valle, 29 de octubre de 2020.

Orlando Estupiñán Estupiñán
Secretario

Interlocutorio No. 2059
Radicación: 2013-00266-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Clase de Auto: Terminación Desistimiento Tácito.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que la parte interesada no ha realizado actuación alguna para impulsar el proceso, dentro del término que reza el art. 317 del C.G.P. En consecuencia el juzgado,

RESUELVE:

1. DAR POR TERMINADO el presente proceso por DESISTIMIENTO TACITO.

2. Decretar la cancelación de las medidas de embargo decretadas dentro del presente proceso.

3. ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base dentro del presente proceso, con las respectivas constancias a costas de la parte demandante.

4. ARCHIVAR el expediente, previa cancelación en el libro radiador.

Notifíquese
La Juez

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORLIDAD
DE YUMBO - VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **NOVIEMBRE 3 DE 2021**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: a despacho de la señora juez, informándole que la parte actora no cumplió con la carga procesal a su cargo y el término de que trata el artículo 317 del C.G.P. se encuentra vencido. Sírvase proveer.

Yumbo Valle, 29 de octubre de 2020.

Orlando Estupiñan Estupiñan
Secretario

Interlocutorio No. 2058
Radicación: 2013-00347-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Clase de Auto: Terminación Desistimiento Tácito.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que la parte interesada no ha realizado actuación alguna para impulsar el proceso, dentro del término que reza el art. 317 del C.G.P. En consecuencia el juzgado,

RESUELVE:

1. DAR POR TERMINADO el presente proceso por DESISTIMIENTO TACITO.

2. Decretar la cancelación de las medidas de embargo decretadas dentro del presente proceso.

3. ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base dentro del presente proceso, con las respectivas constancias a costas de la parte demandante.

4. ARCHIVAR el expediente, previa cancelación en el libro radiador.

Notifíquese
La Juez

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE YUMBO - VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **NOVIEMBRE 3 DE 2021**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: a despacho de la señora juez, informándole que la parte actora no cumplió con la carga procesal a su cargo y el término de que trata el artículo 317 del C.G.P. se encuentra vencido. Sírvase proveer.

Yumbo Valle, 29 de octubre de 2020.

Orlando Estupiñan Estupiñan
Secretario

Interlocutorio No. 2065
Radicación: 2013-00372-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Clase de Auto: Terminación Desistimiento Tácito.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que la parte interesada no ha realizado actuación alguna para impulsar el proceso, dentro del término que reza el art. 317 del C.G.P. En consecuencia el juzgado,

RESUELVE:

1. DAR POR TERMINADO el presente proceso por DESISTIMIENTO TACITO.

2. Decretar la cancelación de las medidas de embargo decretadas dentro del presente proceso.

3. ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base dentro del presente proceso, con las respectivas constancias a costas de la parte demandante.

4. ARCHIVAR el expediente, previa cancelación en el libro radiador.

Notifíquese
La Juez

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORIZALIDAD
DE YUMBO - VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **NOVIEMBRE 3 DE 2021**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: a despacho de la señora juez, informándole que la parte actora no cumplió con la carga procesal a su cargo y el término de que trata el artículo 317 del C.G.P. se encuentra vencido. Sírvase proveer.

Yumbo Valle, 29 de octubre de 2020.

Orlando Estupiñan Estupiñan
Secretario

Interlocutorio No. 2063
Radicación: 2013-00450-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Clase de Auto: Terminación Desistimiento Tácito.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que la parte interesada no ha realizado actuación alguna para impulsar el proceso, dentro del término que reza el art. 317 del C.G.P. En consecuencia el juzgado,

RESUELVE:

1. DAR POR TERMINADO el presente proceso por DESISTIMIENTO TACITO.

2. Decretar la cancelación de las medidas de embargo decretadas dentro del presente proceso.

3. ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base dentro del presente proceso, con las respectivas constancias a costas de la parte demandante.

4. ARCHIVAR el expediente, previa cancelación en el libro radiador.

Notifíquese
La Juez

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORIZABAL
DE YUMBO - VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **NOVIEMBRE 3 DE 2021**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: a despacho de la señora juez, informándole que la parte actora no cumplió con la carga procesal a su cargo y el término de que trata el artículo 317 del C.G.P. se encuentra vencido. Sírvase proveer.

Yumbo Valle, 29 de octubre de 2020.

Orlando Estupiñan Estupiñan
Secretario

Interlocutorio No. 2062
Radicación: 2013-00455-00
Proceso: Divisorio
Clase de Auto: Terminación Desistimiento Tácito.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que la parte interesada no ha realizado actuación alguna para impulsar el proceso, dentro del término que reza el art. 317 del C.G.P. En consecuencia el juzgado,

RESUELVE:

1. DAR POR TERMINADO el presente proceso por DESISTIMIENTO TACITO.

2. Decretar la cancelación de las medidas de embargo decretadas dentro del presente proceso.

3. ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base dentro del presente proceso, con las respectivas constancias a costas de la parte demandante.

4. ARCHIVAR el expediente, previa cancelación en el libro radiador.

Notifíquese
La Juez

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORZ LIDAD
DE YUMBO - VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **NOVIEMBRE 3 DE 2021**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: a despacho de la señora juez, informándole que la parte actora no cumplió con la carga procesal a su cargo y el término de que trata el artículo 317 del C.G.P. se encuentra vencido. Sirvase proveer.

Yumbo Valle, 29 de octubre de 2020.

Orlando Estupiñan Estupiñan
Secretario

Interlocutorio No. 2061
Radicación: 2013-00457-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Clase de Auto: Terminación Desistimiento Tácito.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que la parte interesada no ha realizado actuación alguna para impulsar el proceso, dentro del término que reza el art. 317 del C.G.P. En consecuencia el juzgado,

RESUELVE:

1. DAR POR TERMINADO el presente proceso por DESISTIMIENTO TACITO.

2. Decretar la cancelación de las medidas de embargo decretadas dentro del presente proceso.

3. ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base dentro del presente proceso, con las respectivas constancias a costas de la parte demandante.

4. ARCHIVAR el expediente, previa cancelación en el libro radiador.

Notifíquese
La Juez

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORZOLIDAD
DE YUMBO - VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **NOVIEMBRE 3 DE 2021**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: a despacho de la señora juez, informándole que la parte actora no cumplió con la carga procesal a su cargo y el término de que trata el artículo 317 del C.G.P. se encuentra vencido. Sirvase proveer.

Yumbo Valle, 29 de octubre de 2020.

Orlando Estupiñan Estupiñan
Secretario

Interlocutorio No. 2060
Radicación: 2013-00533-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Clase de Auto: Terminación Desistimiento Tácito.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que la parte interesada no ha realizado actuación alguna para impulsar el proceso, dentro del término que reza el art. 317 del C.G.P. En consecuencia el juzgado,

RESUELVE:

1. DAR POR TERMINADO el presente proceso por DESISTIMIENTO TACITO.

2. Decretar la cancelación de las medidas de embargo decretadas dentro del presente proceso.

3. ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base dentro del presente proceso, con las respectivas constancias a costas de la parte demandante.

4. ARCHIVAR el expediente, previa cancelación en el libro radiador.

Notifíquese
La Juez

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORLANDAD
DE YUMBO - VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **NOVIEMBRE 3 DE 2021**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: a despacho de la señora juez, informándole que la parte actora no cumplió con la carga procesal a su cargo y el término de que trata el artículo 317 del C.G.P. se encuentra vencido. Sírvase proveer.

Yumbo Valle, 29 de octubre de 2020.

Orlando Estupiñan Estupiñan
Secretario

Interlocutorio No. 2066
Radicación: 2013-00359-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Clase de Auto: Terminación Desistimiento Tácito.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que la parte interesada no ha realizado actuación alguna para impulsar el proceso, dentro del término que reza el art. 317 del C.G.P. En consecuencia el juzgado,

RESUELVE:

1. DAR POR TERMINADO el presente proceso por DESISTIMIENTO TACITO.

2. Decretar la cancelación de las medidas de embargo decretadas dentro del presente proceso.

3. ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base dentro del presente proceso, con las respectivas constancias a costas de la parte demandante.

4. ARCHIVAR el expediente, previa cancelación en el libro radiador.

Notifíquese
La Juez

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORLIDAD
DE YUMBO - VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **NOVIEMBRE 3 DE 2021**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: a despacho de la señora juez, informándole que la parte actora no cumplió con la carga procesal a su cargo y el término de que trata el artículo 317 del C.G.P. se encuentra vencido. Sírvase proveer.

Yumbo Valle, 29 de octubre de 2020.

Orlando Estupiñan Estupiñan
Secretario

Interlocutorio No. 2067
Radicación: 2014-00059-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Clase de Auto: Terminación Desistimiento Tácito.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que la parte interesada no ha realizado actuación alguna para impulsar el proceso, dentro del término que reza el art. 317 del C.G.P. En consecuencia el juzgado,

RESUELVE:

1. DAR POR TERMINADO el presente proceso por DESISTIMIENTO TACITO.

2. Decretar la cancelación de las medidas de embargo decretadas dentro del presente proceso.

3. ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base dentro del presente proceso, con las respectivas constancias a costas de la parte demandante.

4. ARCHIVAR el expediente, previa cancelación en el libro radiador.

Notifíquese
La Juez

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE YUMBO - VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **NOVIEMBRE 3 DE 2021**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: a despacho de la señora juez, informándole que la parte actora no cumplió con la carga procesal a su cargo y el término de que trata el artículo 317 del C.G.P. se encuentra vencido. Sírvase proveer.

Yumbo Valle, 29 de octubre de 2020.

Orlando Estupiñan Estupiñan
Secretario

Interlocutorio No. 2073
Radicación: 2014-00197-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Clase de Auto: Terminación Desistimiento Tácito.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que la parte interesada no ha realizado actuación alguna para impulsar el proceso, dentro del término que reza el art. 317 del C.G.P. En consecuencia el juzgado,

RESUELVE:

1. DAR POR TERMINADO el presente proceso por DESISTIMIENTO TACITO.

2. Decretar la cancelación de las medidas de embargo decretadas dentro del presente proceso.

3. ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base dentro del presente proceso, con las respectivas constancias a costas de la parte demandante.

4. ARCHIVAR el expediente, previa cancelación en el libro radiador.

Notifíquese
La Juez

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE YUMBO - VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **NOVIEMBRE 3 DE 2021**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: a despacho de la señora juez, informándole que la parte actora no cumplió con la carga procesal a su cargo y el término de que trata el artículo 317 del C.G.P. se encuentra vencido. Sirvase proveer.

Yumbo Valle, 29 de octubre de 2020.

Orlando Estupiñan Estupiñan
Secretario.

Interlocutorio No. 2069
Radicación: 2014-00422-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Clase de Auto: Terminación Desistimiento Tácito.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que la parte interesada no ha realizado actuación alguna para impulsar el proceso, dentro del término que reza el art. 317 del C.G.P. En consecuencia el juzgado,

RESUELVE:

1. DAR POR TERMINADO el presente proceso por DESISTIMIENTO TACITO.

2. Decretar la cancelación de las medidas de embargo decretadas dentro del presente proceso.

3. ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base dentro del presente proceso, con las respectivas constancias a costas de la parte demandante.

4. ARCHIVAR el expediente, previa cancelación en el libro radiador.

Notifíquese
La Juez

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE OR/LIDAD
DE YUMBO - VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **NOVIEMBRE 3 DE 2021**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: a despacho de la señora juez, informándole que la parte actora no cumplió con la carga procesal a su cargo y el término de que trata el artículo 317 del C.G.P. se encuentra vencido. Sírvase proveer.

Yumbo Valle, 29 de octubre de 2020.

Orlando Estupiñan Estupiñan
Secretario.

Interlocutorio No. 2074
Radicación: 2014-00461-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Clase de Auto: Terminación Desistimiento Tácito.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que la parte interesada no ha realizado actuación alguna para impulsar el proceso, dentro del término que reza el art. 317 del C.G.P. En consecuencia el juzgado,

RESUELVE:

1. DAR POR TERMINADO el presente proceso por DESISTIMIENTO TACITO.

2. Decretar la cancelación de las medidas de embargo decretadas dentro del presente proceso.

3. ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base dentro del presente proceso, con las respectivas constancias a costas de la parte demandante.

4. ARCHIVAR el expediente, previa cancelación en el libro radiador.

Notifíquese
La Juez

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORZ LIDAD
DE YUMBO - VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **NOVIEMBRE 3 DE 2021**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: a despacho de la señora juez, informándole que la parte actora no cumplió con la carga procesal a su cargo y el término de que trata el artículo 317 del C.G.P. se encuentra vencido. Sírvase proveer.

Yumbo Valle, 29 de octubre de 2020.

Orlando Estupiñan Estupiñan
Secretario.

Interlocutorio No. 2072
Radicación: 2014-00669-00
Proceso: Hipotecario
Clase de Auto: Terminación Desistimiento Tácito.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que la parte interesada no ha realizado actuación alguna para impulsar el proceso, dentro del término que reza el art. 317 del C.G.P. En consecuencia el juzgado,

RESUELVE:

1. DAR POR TERMINADO el presente proceso por DESISTIMIENTO TACITO.

2. Decretar la cancelación de las medidas de embargo decretadas dentro del presente proceso.

3. ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base dentro del presente proceso, con las respectivas constancias a costas de la parte demandante.

4. ARCHIVAR el expediente, previa cancelación en el libro radiador.

Notifíquese
La Juez

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORZOLIDAD
DE YUMBO - VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **NOVIEMBRE 3 DE 2021**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: a despacho de la señora juez, informándole que la parte actora no cumplió con la carga procesal a su cargo y el término de que trata el artículo 317 del C.G.P. se encuentra vencido. Sírvase proveer.

Yumbo Valle, 29 de octubre de 2020.

Orlando Estupiñan Estupiñan
Secretario

Interlocutorio No. 2071
Radicación: 2014-00671-00
Proceso: Hipotecario
Clase de Auto: Terminación Desistimiento Tácito.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que la parte interesada no ha realizado actuación alguna para impulsar el proceso, dentro del término que reza el art. 317 del C.G.P. En consecuencia el juzgado,

RESUELVE:

1. DAR POR TERMINADO el presente proceso por DESISTIMIENTO TACITO.

2. Decretar la cancelación de las medidas de embargo decretadas dentro del presente proceso.

3. ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base dentro del presente proceso, con las respectivas constancias a costas de la parte demandante.

4. ARCHIVAR el expediente, previa cancelación en el libro radiador.

Notifíquese
La Juez

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE YUMBO - VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **NOVIEMBRE 3 DE 2021**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: a despacho de la señora juez, informándole que la parte actora no cumplió con la carga procesal a su cargo y el término de que trata el artículo 317 del C.G.P. se encuentra vencido. Sírvase proveer.

Yumbo Valle, 29 de octubre de 2020.

Orlando Estupiñan Estupiñan
Secretario

Interlocutorio No. 2070
Radicación: 2015-00061-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Clase de Auto: Terminación Desistimiento Tácito.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que la parte interesada no ha realizado actuación alguna para impulsar el proceso, dentro del término que reza el art. 317 del C.G.P. En consecuencia el juzgado,

RESUELVE:

1. DAR POR TERMINADO el presente proceso por DESISTIMIENTO TACITO.

2. Decretar la cancelación de las medidas de embargo decretadas dentro del presente proceso.

3. ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base dentro del presente proceso, con las respectivas constancias a costas de la parte demandante.

4. ARCHIVAR el expediente, previa cancelación en el libro radiador.

Notifíquese
La Juez

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE YUMBO - VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **NOVIEMBRE 3 DE 2021**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO